



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

La CARTA N°420-2024/CONSORCIO DE EDIFICACIONES LIMA 2023 de fecha 11 de diciembre del 2024, la CARTA N°147-2024-CAHV-INEN de fecha 23 de diciembre del 2024, del Consorcio Supervisor CAHV, el Memorando N°000010-2025-OIMS-OGA/INEN de fecha 06 de enero del 2025, del Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; el Informe N° 000024-2025-UF-ADQ-OLOGA/INEN de fecha 08 de enero del 2025 de la Unidad de Adquisiciones; el Informe N 000167-2025-OL-OGA/INEN de fecha 08 de enero del 2025, la Oficina de Logística; el Informe N° 000064-2025-OAJ/INEN de fecha 17 de enero del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad; Que, mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciéndose su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, en el ámbito de la contratación pública, tanto el TUO de la LCE como su Reglamento, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección; dichas normas son de observancia obligatoria por las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;





Que, el artículo 205º del Reglamento, regula las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo que en su parte pertinente expresa lo siguiente:

«Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía

(...)

Que, con fecha 09 de junio de 2023, el Consorcio Edificaciones Lima 2023, conformado por las empresas Inversiones & Negocios San Cristóbal E.I.R.L. y Corporación RD Contratistas Generales S.A.C., y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) suscribieron el Contrato N° 64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 001-2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";





Que, con fecha 19 de octubre de 2023, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) efectuó la entrega del terreno al Consorcio Edificaciones Lima 2023, iniciando el plazo de ejecución el 20 de octubre de 2023;

Que, con fecha 15 de enero de 2024, mediante Resolución de Gerencia General N° 000004-2024-GG/INEN, el Gerente General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) aprobó la Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 64-2023-INEN, por un monto total de S/ 84,001.38 (ochenta y cuatro mil un soles con 38/100), siendo el porcentaje de incidencia respecto al contrato de 0.00%;

Que, con fecha 21 de junio de 2024, mediante Resolución de Gerencia General N° 000109-2024-GG/INEN, el Gerente General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) declaró IMPROCEDENTE la Prestación Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 al Contrato N° 64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 001-2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", solicitada por el Consorcio Edificaciones Lima 2023;

Que, con fecha 02 de agosto de 2024, mediante Resolución de Gerencia General N° 000137-2024-GG/INEN, el Gerente General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) aprobó la Prestación Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 al Contrato N° 64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 001-2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", solicitada por el Consorcio Edificaciones Lima 2023, por un monto de S/ 79,384.03 (setenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro soles con 03/100), cuya incidencia representa el 1.16% del monto contractual;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, mediante Resolución de Gerencia General N° 000239-2024-GG/INEN, el Gerente General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) aprobó la Prestación Adicional N° 03 y el Deductivo Vinculante N° 03 al Contrato N° 64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 001-2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", solicitada por el Consorcio Edificaciones Lima 2023;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2024, el Consorcio Supervisor CAHV, mediante la Carta N° 147-2024-CAHV-INEN, comunicó a la Entidad su conformidad con el expediente técnico de la Adicional de Obra N° 05, presentado por el contratista mediante la Carta N° 420-2024/CONSORCIO DE EDIFICACIONES LIMA 2023, de fecha 11 de diciembre de 2024;
Que, con fecha 03 de enero de 2025, mediante Carta N° 01-2025-C&C-SAHMAT/OUTLINE, la Constructora y Consultora Sahmat S.C.R.L. emitió su opinión sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;

Que, con fecha 06 de enero de 2025, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, mediante el Informe N° 000010-2025-OIMS-OGA/INEN, emitió su opinión favorable a la aprobación de la Prestación Adicional N° 05 al Contrato N° 64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 001-2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", solicitada por el Consorcio Edificaciones Lima 2023;

Que, con fecha 08 de enero de 2025, mediante el Informe N° 000245-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Adquisiciones emitió su opinión respecto de la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional N° 05 al Contrato N° 64-2023-INEN, derivado de la





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Licitación Pública N° 001-2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", solicitada por el Consorcio Edificaciones Lima 2023;

Que, con fecha 08 de enero de 2025, mediante el Informe N° 000167-2025-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística emitió su opinión respecto de la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional N° 05 al Contrato N° 64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N° 001-2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", solicitada por el Consorcio Edificaciones Lima 2023; Que, la incidencia de la prestación Adicional N°05 es del 1.59% haciendo un acumulado de 3.39% del monto contractual, de acuerdo al siguiente cuadro:

Table with 3 columns: ADICIONAL, INCIDENCIA PORCENTUAL, OBSERVACIÓN. Rows include N°01 (0%), N°02 (1.16%), N°03 (0.64%), N°05 (1.59%), and a total of 3.39%.

En consecuencia, la Prestación Adicional N° 05 al Contrato N° 64-2023-INEN, derivada de la Licitación Pública N° 001-2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", cuya aprobación se pretende realizar, se encuentra dentro del rango de decisión del Titular de la Entidad (o de quien haya sido delegado para tal fin), conforme a lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 17 de enero de 2025, mediante el Memorando N° 000104-2025-OGPP/INEN, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0139, con el fin de dar continuidad a los trámites administrativos para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 05, derivada del Contrato N° 064-2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería del INEN":

Cuadro N°01. Detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario

Table with 6 columns: Detalle, Cat. Pres., Sec. Fun., Fte. Financ., Clasificador, CCP N° 0139. Row 1: Prestación Adicional de Obra N° 05 derivado del Contrato N° 064-2023-INEN... Total: 108,188.34

Que, con fecha 17 de enero de 2025, mediante el Informe N° 000064-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión favorable en concordancia con lo señalado por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, como área usuaria, la Unidad de Adquisiciones y la Oficina de Logística, como órganos encargados de las contrataciones de la entidad. Esto, luego de evaluar el expediente correspondiente a la Prestación Adicional N° 05 del Contrato "Ejecución de Obra y Equipamiento: Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", considerando que el porcentaje de incidencia de la prestación adicional es de 1.59% respecto al monto contratado, equivalente a S/ 108,188.34 (ciento ocho mil ciento ochenta y ocho con 34/100 soles), por lo que se considera factible declarar PROCEDENTE;





Que, mediante la Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefatura Institucional delegó funciones en diversos funcionarios de la entidad, estableciendo en su artículo primero que se delega en la Gerencia General diversas facultades, siendo una de ellas la contemplada en el inciso h), que establece: "h) Aprobar las prestaciones adicionales de obras de los contratos derivados de los procedimientos de selección por Licitaciones Públicas y Adjudicación Simplificada de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento." En consecuencia, corresponde a este despacho la suscripción del presente acto resolutivo;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, la Oficina de Logística, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en conformidad con las disposiciones previamente mencionadas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de la facultad delegada según el literal h) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Prestación Adicional N°05 al Contrato N°64-2023-INEN, derivado de la Licitación Pública N°001- 2023-INEN "Ejecución de Obra y Equipamiento" Optimización de la Unidad de Lavandería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", por la suma de S/ 108,188.34 cuya incidencia representa el 1.59%

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al Ejecutor de Obra - CONSORCIO EDIFICACIONES LIMA 2023, a la Supervisión de la Obra - CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios y a la Oficina de Logística.

ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR al ejecutor de obra la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento otorgada, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina General de Administración, a través de la unidad orgánica competente, implemente las acciones destinadas al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar por causa del vencimiento del plazo para la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

YVAN PALOMINO ROJAS
Gerente General

